ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA DE UN SONÓMETRO TIPO 1 MARCA SVANTEK MODELO SV977D A Y CALIBRADOR ACÚSTICO MARCA TSI /QUEST MODELO AC300 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. DENTRO DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:
Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Sogamoso realizó el análisis del sector servicios asociados al objeto a contratar de cuyo resultado se dejará constancia en el presente documento así;

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados de acuerdo con el DANE, el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. Es el sector encargado de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, este sector no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.



A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través de este sector que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos, generando ingresos al país. Según el DANE de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios

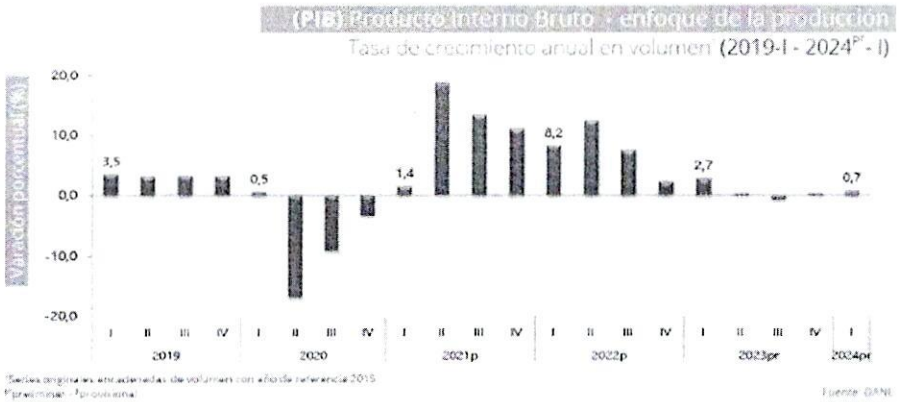
El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión o suministro de bienes y servicios a un consumidor, se destacan el comercio, el suministro de alimentos, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas entre otras.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB**

Un factor de gran importancia para el estudio del sector del presente proceso es lo concerniente al Producto Interno Bruto – PIB, dado que es el componente que estudia el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado y que incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior[1].

En el primer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}

[1] https://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib



El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

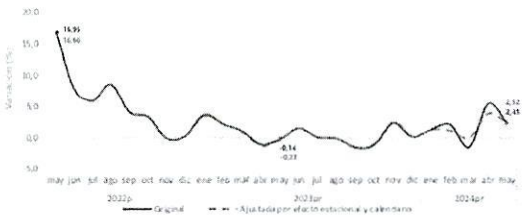
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

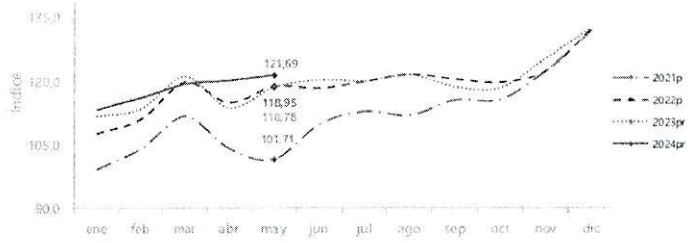
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Mayo de 2024pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p - 2024pr (mayo)



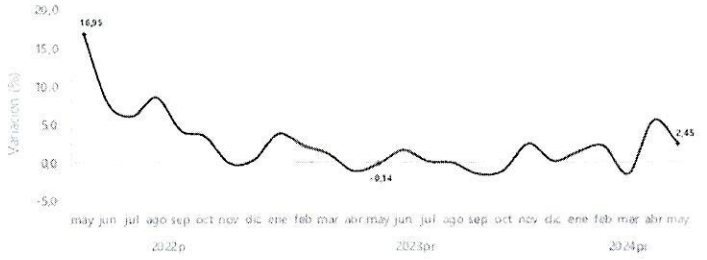
Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (mayo)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (mayo)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

1.1 ECONÓMICO TÉCNICO:

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector y para cubrir la necesidad, se requiere contratar apoyo profesional altamente calificado de una persona jurídica que cuente con amplio conocimiento y experiencia en los distintos temas que debe contener la estrategia de seguridad para el municipio de Sogamoso.

En caso de una persona jurídica, se deberá acreditar adicionalmente que su objeto social se encuentra relacionado con la presente contratación, y deberá contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años, en planeación de la seguridad, implementación de políticas públicas en materia de seguridad y convivencia a nivel territorial, así como análisis geoespacial y uso de tecnologías para analítica de datos.

El proponente deberá acreditar la celebración dos (02) contratos con entidades estatales, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de calibración de sonómetros tipo I y Calibrador Acustico, Laboratorio acreditado por la ONAC.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcios o uniones temporales donde un único integrante aporte la experiencia, este debe tener participación mínima del 90% en sociedad futura.

El contratista deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades

TÉCNICO

MEDIDORES DE SONIDO

El sonómetro es el instrumento más sencillo y completo para la realización de una medida precisa de niveles sonoros. En el mercado existe una gran variedad de sonómetros en función de las necesidades de medida.
Básicamente los sonômetros están constituidos por

INSTRUMENTACIÓN ACUSTICA

Micrófono (Condensador o electret) Preamplificador con ganancia variable
Redes de ponderación
Conexiones previstas para filtros de 1/1 o 1/3 de octava
Amplificador de ganancia variable
Salidas, indicadores

Las redes de ponderación que se incluyen en estos equipos son: A, B, C, D y LIN, o combinaciones de éstas, siendo las más habituales las redes de ponderación A, C y LIN

La posibilidad de conexionar filtros es optativa, algunos sonómetros la ofrecen y otros no. Igual circunstancia se aprecia con otro tipo de posibilidades, tales como las salidas para facilitar registros, etc

Generalmente el sonómetro ofrece dos salidas. La primera se dirige a un rectificador que transforma la corriente filtrada en una corriente continua proporcional al valor RMS del ruido y que se indica en la escala de lectura. La segunda se utiliza para poder conectarse a un osciloscopio, magnetofono, registrador de nivel, etc

Cuando un sonómetro se utiliza conectado a otros instrumentos (registradores, etc.) es importante que la característica de la señal de salida no se vea distorsionada con respecto a la señal de entrada. Las especificaciones que deben de cumplir los sonómetros se recogen en las normas IEC 651 e IEC 804. De acuerdo con estas normativas los sonómetros se pueden clasificar
Tipo 0-medidas de laboratorio y referencia (0.5 dB a 1000 Hz).
Tipo 1 medidas de precisión (1 dB a 1000 Hz)
Medidas estándar tipo 2 (2 dB a 1000 Hz).
Tipo 3-medidas de inspección indicativa (23 dB).
Los tipos de sonómetros más comúnmente utilizados son los de Tipo 1 y 2, siendo la diferencia entre ambos el grado de precisión de la medida a partir de 8 KHz

El contratista se compromete con el municipio a llevar a cabo la calibración electroacústica acreditada, siguiendo los requisitos de las normas internacionales que incluyen la IEC 61672-1(que especifica los resultados generales de los sonómetros) y las normas internacionales para la calibración de Calibradores acústicos, como la UNE-EN 60942 sobre calibradores acústicos o la norma IEC 60942 en su versión actual, y/o los requisitos de ansis1.408R(2011) para calibradores.

El contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas
El oferente deberá asegurar que el mantenimiento y la calibración del sonómetro y del calibrador estarán bajo los siguientes parámetros.

- Calibración acreditada del (1) sonómetro cumpliendo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración en los siguiente parámetros 'Ruido intrinseco micronoinstalado, ponderaciones frecuenciales con señales eléctricas, ponderaciones frecuenciales a 1 KHZ, ponderación temporales a 1kHz, linealidad de nivel en el rango de frecuencia, respuesta al tren de ondas ponderación temporal fast, respuesta al tren de ondas ponderación temporal slow, respuesta al tren de ondas nivel promediado en el tiempo, nivel de sonido con ponderación C peak, indicación de sobrecarga, indicadores de frecuencia de comparación de la calibración, ponderación frecuencial con señales acústicas, ponderación frecuencial C
- Calibración del (1) calibrador TSI-QUEST en el nivel de presión acústica 1000 Hz y 114 dB, el cual deberá cumplir con las normas UNE-EN 60942 electroacústica-calibradores acústicos o IEC 60942 y/o ANSI S1.40 (R2011)
- Certificado de calibración bajo normas ISO
- El contratista deberá asumir todos los gastos que se generen para la contratación de los servicios en cumplimiento al objeto del contrato, que incluyan gastos de envió y entrega de equipos.
- El contratista deberá entregar un informe de las condiciones de operación del sonómetro y calibrador .
- Entrega de adhesivos por cada instrumento, confirmando la calibración.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Certificados de calibración bajo la norma ISO/IEC 17025 cumpliendo y acreditado por la ONAC.
- Entrega de adhesivos por cada instrumento, confirmando la calibración.

1.2. REGULATORIO

El régimen jurídico aplicable al presente procesos de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

- Ley 99 de 1993
- Resolución 0627 de 2006 del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Decreto 1600 de1994
- Resolución 0716 del 2003

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de dos cotizaciones a empresas cuyo objeto y actividad comercial esta dirigido exclusivamente al desarrollo del objeto del presente proceso de contratación, garantizando que las propuestas económicas tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable. Dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio del previo y se encuentran soportadas en el estudio del sector donde desarrolla el valor promedio de cada actividad a ejecutar.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 (LAB&SERVICE)		COTIZACIÓN 2 (EPRODESA ONG)		VALOR PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Calibración de sonómetro marca SVANTEK en tiempo real con filtros 1/8 - 1/3 TIPO I incluyendo Micrófono en laboratorio acreditado por el ONAC bajo la norma ISO O por laboratorio acreditado internacionalmente-valido por un año	1	$ 2.600.000,00	$ 3.094.000,00	$ 1.958.000,00	$ 2.330.020,00	$ 2.279.000,00	$ 2.712.010,00
2	Calibración de CALIBRADOR MARCA TSIQUEST 1 PRESION ACUSTICA en laboratorio acreditado por el ONAC bajo la norma ISO O por laboratorio acreditado internacionalmente en - valido por un año	1	$ 920.000;00	$ 1.094.800,00	$ 715.000,00	$ 850.850,00	$ 817.500,00	$ 972.825,00
VALOR TOTAL PROMEDIO								$ 3.684.835,00

Con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Artículo 30 Ley 80 de 1.993, Artículo 2 numeral 1. Ley 1150 de 2007, reglamentados por el decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 reza: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

NUMERO	RAZON SOCIAL	SERVICIO	TELEFONO
1	**LAB&SERVICE**	**Electrónica especializada**	**Carrera 67 No. 167-61 oif. 209-Bogota** **6741061/65**
2	**EPRODESA ONG**	**Calibración de Sonometros**	**3104946627** **Calle 47 C norte NO. 2In-15 Cali**

1. Descripción de la Necesidad

De acuerdo a las funciones de los municipios, y en atención al plan de desarrollo "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGION ESTRATEGICA" Acuerdo municipal 008 del 2024 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024- 2026 se establecieron las políticas, planes y programas a desarrollarse en el municipio de Sogamoso en materia ambiental, los cuales fueron diseñados de acuerdo a las necesidades evidenciadas en el municipio, en correlación con las políticas, planes y programas señalados, aprobados e implementados por el gobierno nacional y departamental, así mismo dando aplicación a los postulados normativos emitidos por parte de la Corporación autónoma de Boyacá. Dentro de los programas del plan de desarrollo se tiene el denominado "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" reducir las emisiones atmosféricas para la reducción de gases de efecto invernadero

que se generen en el municipio lo que se ira logrando a través con el control que debe de efectuar esta oficina en atención a lo señalado en la 1333 del 2.009, el cual es el Régimen sancionatorio ambiental que contiene las funciones a prevención de potestad del municipio. El Decreto 948 de 1995, establece los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, y la resolución 627 del 2006, la cual establece la norma nacional de emisión de ruido.
Así mismo y con el fin de garantizar una convivencia ciudadna , sin afectaciones e impactos ambientales por efectos del ruido de establecimientos comerciales y de servicios , se hace necesario la implementación de las políticas de control de impactos ambientales atmosféricos con el medio ambiente.

2. Identificación del Sector Económico al cual Pertenece la Necesidad:

La actividad económica está dividida en sectores económicos, refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes y se diferencian de otras agrupaciones.

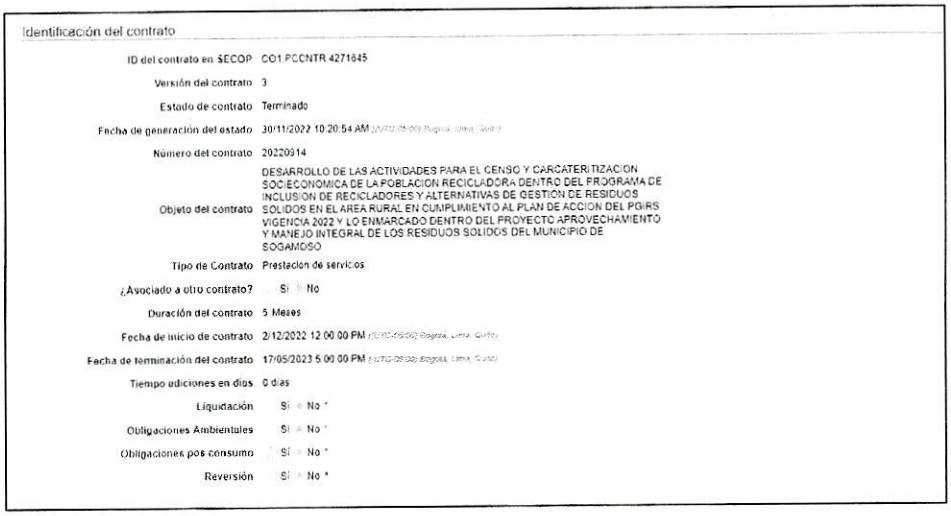
El presente contrato corresponde al sector terciario o sector de servicios, en este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero qué son necesarias para el funcionamiento de la economía. como el comercio, los restaurantes los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc. Este sector no produce bienes formación de tangibles, pero contribuyen a la formación del PIB.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas juridicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que, la entidad ha contratado los servicios requeridos mediante Contrato de prestación de servicios, en relación con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4271845
Versión del contrato	3
Estado de contrato	Terminado
Fecha de generación del estado	30/11/2022 10:20:54 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número del contrato	20220914
Objeto del contrato	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CENSO Y CARCATERITIZACION SOCIECONOMICA DE LA POBLACION RECICLADORA DENTRO DEL PROGRAMA DE INCLUSION DE RECICLADORES Y ALTERNATIVAS DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA RURAL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION DEL PGIRS VIGENCIA 2022 Y LO ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Tipo de Contrato	Prestacion de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Si ○ No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	2/12/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	17/05/2023 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Si ○ No *
Obligaciones Ambientales	Si ○ No *
Obligaciones pos consumo	Si ○ No *
Reversión	Si ○ No *

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará mediante MINIMA CUANTIA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia, para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorara el alcance de lo requerido en materia de contratación.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantia de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la Invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil:
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumple con las condiciones exigidas.

D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARAGRAFO 10. Las particularidades del procedimiento aqui previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

D. ASPECTOS FINANCIEROS

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de dos cotizaciones a empresas cuyo objeto y actividad comercial esta diriga exclusivamente al desarrollo del objeto del presente proceso de contratación, garantizando que las propuestas económicas tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable. Dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio del previo y se encuentran soportadas en el estudio del sector donde desarrolla el valor promedio de cada actividad a ejecutar.

VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR ESTIMADO ES POR LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS($3.684.835) M/CTE.

El municipio pagará el precio del contrato así:

El municipio de Sogamoso, cancelara mediante único pago, previa radicación de la factura, Para el pago será necesario que adjunto al informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3% y Pro-Deporte del 2%, el Municipio debitara dicho valor de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 2% se pagará previa a la legalización del contrato

F. AFECTACION PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, según Decreto No. 242 de 12 de julio de 2024"POR MEDIO DEL CUAL SE ARMONIZA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CONFORME EL ACUERDO MUNICIPAL 008 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE SOGAMOSOS PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD-REGIÓN ESTRATÉGICA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2024001196	2.3.2.02.02.009-16-32-3206001-103028	Aprovechamiento del potencial ambiental del municipio de Sogamoso/320600100 Documentos de planeación con /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16	1.2.1.0.00	911190	$3.684.835
TOTAL						$3.684.835

G. PERSPECTIVA LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

Atentamente,

CAMILO ANDRES CASTRO MORENO
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente